

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.180 · 1933

LEY 4180

Boletín Oficial, 15 de noviembre de 1933 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4180

LEY 4180

Autorizando a invertir hasta 30.000 pesos en la construcción de un pabellón en el Hospital San José, del Partido de Exaltación de la Cruz y 30.000 pesos para el Hospital Regional de General José F. Uriburu.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de pesos treinta mil moneda nacional, en la construcción de un pabellón para Materni dad en el Hospital San José, del Partido de Exaltación de la Cruz, y pesos treinta mil moneda nacional para la construc ción de una sala de cirugía en el Hospi tal Regional de José F. Uriburu.

ARTÍCULO 2°. El importe que demande el cumplimiento de la presente Ley, se im putará a la Ley de 10 de Noviembre de 1928.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecu tivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4180. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).